



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N° 00126-2025-MPHCO-OGA

Huánuco, 16 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 2695-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 16/10/2025; Proveído N° 00564-2025-MPHCO/OGA de fecha 14/10/2025; Memorándum N° 00732-2025-MPHCO-GM, de fecha 14/10/2025; Cedula de Notificación N° 1390-2025-ST/INDECOPI-SRB, de fecha 10/10/2025; Oficio N° 0680-2025/INDECOPI-SRB, de fecha 02/10/2025; Resolución N° 0034-2024/CEB-INDECOPI-JUN, de fecha 09/08/2024; Resolución N° 0092-2025/SEL-INDECOPI, de fecha 14/03/2025 sobre el PAGO de COSTAS INTERPUESTA POR INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

EXPEDIENTE: 0035-2024/CEB-INECOPI-JUN	
	Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín
DEMANDANTE	Alejandrina Bonilla Rosales
DEMANDADO	Municipalidad Provincial de Huánuco
MATERIA	Barreras Burocráticas
PETITORIO PRINCIPAL	Liquidación de Costos y Costas

Que, mediante Resolución N° 0034-2024/CEB-INDECOPI-JUN, de fecha 09/08/2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, resolvió: **PRIMERO:** Declarar que constituyen barreras burocráticas ilegales y, en consecuencia, fundada la denuncia interpuesta por la señora Alejandrina Bonilla Rosales en contra de la Municipalidad Provincial de Huánuco, las medidas consistentes en: (i) El requisito de "autoavalúo y tributos al día (con las construcciones existentes declaradas) de los últimos cinco (5) años" para el procedimiento de "Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio, Título Supletorio o Trámite Judicial", materializado en el numeral 4 del Procedimiento con Código N° PA10848C7E del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO. (ii) El requisito de "declaración jurada indicando que el predio no se encuentra en litigio" para el procedimiento de "Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio, Título Supletorio o Trámite Judicial", materializado en el numeral 7 del Procedimiento con Código N° PA10848C7E del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO; **SEGUNDO:** Disponer la inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales, al caso en concreto de la señora Alejandrina Bonilla Rosales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1256; **TERCERO:** Disponer la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales, en favor de todos los agentes económicos y/o



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N° 00126-2025-MPHCO-OGA

ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1256. Este mandato de inaplicación surte efectos a partir del día siguiente de publicado el extracto de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"(...)

Que, mediante Resolución N° 0092-2025/SEL-INDECOPI, de fecha 14/03/2025, la Comisión de la Oficina Regional de INDECOPI de Junín resolvió: (...) **SEGUNDO:** Confirmar la Resolución 0034-2024/CEB-INDECOPI-JUN, del 9 de agosto de 2024 en los extremos que dispusieron lo siguiente: (...) (iv) Ordenar a la Municipalidad Provincial de Huánuco el pago de las costas del procedimiento a favor de la señora Alejandrina Bonilla Rosales, una vez que la resolución haya quedado consentida o fuera confirmada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal del INDECOPI dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles y previa comunicación por parte de la señora Alejandrina Bonilla Rosales del número de cuenta a la cual desea que se realice el pago de las costas. (v) El incumplimiento del pago de las costas, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, será informado a la Comisión con la finalidad de evaluar el inicio de un procedimiento sancionador en contra de la Municipalidad Provincial de Huánuco por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas". (...)



Que, mediante Escrito de fecha 01 de setiembre del 2025, la señora Lorenza Sabino Bonilla, en representación de la señora Alejandrina Bonilla Rosales, señala que hasta la fecha la Municipalidad Provincial de Huánuco no habría cumplido con el pago de costas.

Que, mediante Cédula de Notificación N° 1390-2025-ST/INDECOPI-SRB, recepcionado el 10 de octubre del 2025, contiene el Oficio N° 0680-2025/INDECOPI-SRB, de fecha 02 de octubre del 2025, requiere información de cumplimiento de mandato de pago de costas a la señora Alejandrina Bonilla Rosales por la suma de S/. 507.65 (Quinientos siete con 65/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 00732-2025-MPHCO-GM, de fecha 14 de octubre del 2025, Gerencia Municipal hace de conocimiento lo requerido por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barrera Burocráticas sobre informar las acciones que se han realizado a efectos de cumplir efectivamente con el mandato de pago de las costas del procedimiento ordenado por Resolución N° 0092-2025/SEL-INDECOPI del 14 de marzo de 2025, que confirma la Resolución Final N° 0034-2024/CEB-INDECOPI-JUN del 09 de agosto de 2024 y adjuntar los medios probatorios que acrediten dichas acciones, asimismo, dispone realizar las acciones inmediatas a fin de que se efectúe el depósito a la cuenta de administrada Lorenza Sabino Bonilla.

Qué, mediante Proveído N° 00564-2025-MPHCO/OGA, de fecha 14 de octubre del 2025, solicita certificación de crédito presupuestario para pago de costas por mandato de INDECOPI.

Que, mediante INFORME N° 2695-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 16/10/2025, la Oficina de Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 05186, según marco en el PIA - 2025, para el PAGO DE COSTAS INTERPUESTA POR INDECOPI.

META	NOMBRE	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/.
0047	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.5.51.3.2	A PERSONAS NATURALES	08 - IMPUESTO MUNICIPAL	507.65
TOTAL					S/. 507.65



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N° 00126-2025-MPHCO-OGA

Bajo estos considerandos, resulta necesario emitir acto resolutivo para continuar con el trámite de pago de Costas interpuesta por INDECOPI y evitar intereses legales que solo perjudicaría económicamente a la entidad edil;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pago de COSTAS a favor de la señora ALEJANDRINA BONILLA ROSALES con DNI N° 80433309 interpuesta por INDECOPI, ordenado por la RESOLUCIÓN N° 0092-2025/SEL-INDECOPI de fecha 14 de marzo del 2025 que confirma la RESOLUCIÓN FINAL N° 0034-2024/CEB-INDECOPI-JUN de fecha 09 de agosto del 2024; por el monto de S/. 507.65 (Quinientos siete con 65/100 Soles), a la cuenta del Banco de la Nación 04186202436 a nombre de Lorenza Sabino Bonilla con DNI N° 46591725, hija/apoderada de la señora Alejandrina Bonilla Rosales, en merito a lo expuesto en el **MEMORANDUM N° 00732-2025-MPHCO-GM**, emitido por el Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo – Gerente Municipal; asimismo, cuenta con **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°005186**, otorgado mediante **INFORME N° 2695-2025-MPHCO-OGPP/OPRE**, por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000005186, Meta 0047, con cargo al Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2. 5. 5 1. 3 2.

ARTICULO TERCERO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables por lo interpuesto por INDECOPI.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, al Procurador Publico Municipal adopte acciones legales con los que resulten responsable de las costas interpuestas por INDECOPI.

ARTICULO QUINTO. – AUTORIZAR, a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución Jefatural al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.D.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ARCHIVO
OGA/SMV